

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00269 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto que se adoso mensaje de datos con el que se solicita el desistimiento de las pretensiones, el cual fue remitido desde la dirección electrónica «*gpena.juridica@moviaval.com*», canal digital del cual se desconoce su procedencia, pues el apoderado de la parte solicitante, no cuenta con los datos actualizados en el Registro Nacional de Abogados, y en el escrito de la solicitud tampoco fue informado dicho canal de notificación, el Despacho se abstiene de darle trámite.

El Decreto 806 de 2020, concordante con el estatuto procesal general y su reglamento, exige a los abogados que su canal digital sea aquel inscrito en el Registro Nacional de Abogados (*art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020*).

En consecuencia, se REQUIERE al memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la solicitud desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.72 del 14/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6587aec5fc9a7eecd1a4ba0bbc23ebfba9181f212c09b46
0c1081341f9fa61a9**

Documento generado en 11/12/2020 02:50:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**